CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS N°PS18 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA NIT 811.016.501-0
CONTRATISTA:	DCM SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S NIT 900614347-0
OBJETO:	Prestación de servicios de capacitación, formación, entrenamiento y reentrenamiento en trabajo seguro en alturas y espacios confinados, dirigido al personal operativo de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G., incluyendo los niveles de trabajador autorizado, coordinador de trabajo en alturas, supervisor, entrante y vigía de espacios confinados, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
VALOR:	SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (6.485.500) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Cincuenta y siete (57) días
LUGAR Y FECHA:	Granada, 19 de octubre de 2026

Entre los suscritos a saber, **DILSON JULIAN LONDOÑO MUNERA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.368.305 de Maceo, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA**, identificada con NIT 811.016.501-0, que en adelante se denominará LA CONTRATANTE, y de otra parte, el señor, **JONATHAN ARLEY CARDONA ECHAVARRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.929.971 de Rionegro, Antioquia, como Representante legal de DCM SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S identificada con NIT 900614347-0, quien en adelante y para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA**, se ha decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios regido por las normas civiles y comerciales de nuestra legislación, además de las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. Prestación de servicios de capacitación, formación, entrenamiento y reentrenamiento en trabajo seguro en alturas y espacios confinados, dirigido al personal operativo de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G., incluyendo los niveles de trabajador autorizado, coordinador de trabajo en alturas, supervisor, entrante y vigía de espacios confinados, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ITEM	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Reentrenamiento sectorial	5	$145.000	$725.000
Trabajador autorizado	1	$195.000	$195.000
Coordinador	1	$510.000	$510.000
Supervisor para trabajos en espacios confinados	1	$550.000	$550.000
Entrantes en espacios confinados	6	$520.000	$3.120.000
Vigia en espacios confinados	1	$350.000	$350.000
		Subtotal	$5.450.000
		Iva	$1.035.500
		Total	$6.485.500

CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones del contratista: 1. Ejecutar los seis programas de capacitación establecidos en el objeto contractual, según las cantidades de participantes que determine la empresa. 2.Disponer de instructores calificados, equipos, instalaciones y elementos necesarios para las actividades teóricas y prácticas. 3.Realizar las evaluaciones correspondientes y expedir los certificados de aprobación. 4.Entregar los registros de asistencia y las evidencias de las actividades desarrolladas. 5.Efectuar los registros y reportes ante las autoridades competentes cuando sean exigibles.6. Presentar informe del proceso de reentrenamiento realizado a los empleados cuando la contratante lo estime necesario. **CLÁUSULA TERCERA: obligaciones del contratante.** Las obligaciones del contratante serán: a) Pagar oportunamente el valor de los honorarios generados por la gestión del contratista en los términos y condiciones pactados. b) Suministrar la información requerida por el contratista y que resulte necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: Duración del contrato.** El presente contrato tendrá una duración de Cincuenta y siete (57) días, no obstante, se podrá renovar o prorrogar una vez terminado si así lo acuerdan las partes. **CLÁUSULA QUINTA: Valor y forma de pago.** El valor de este contrato es por la suma de SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (6.485.500) IVA INCLUIDO los cuales se cancelarán al CONTRATISTA mes vencido, previa presentación de la factura, **el CONTRATANTE**

tendrá un término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de la presentación de la respectiva factura y los demás requisitos para el pago. **CLÁUSULA SEXTA. Cláusula penal.** En caso de incumplimiento total imputable al **CONTRATISTA** se obligará éste a cancelar al **CONTRATANTE** el 10% del valor total del contrato a título de indemnización de perjuicios derivados de su falta. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Independencia del contratista. El CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de lo estipulado por la prestación del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA. Exclusión de la relación laboral.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. Fondos y Apropiaciones Presupuestales**: LA EMPRESA, atenderá el pago del valor de presente contrato, con cargo a los artículos presupuestales N° 2.4.5.02.09.04 denominado “Implementación del SGSST Acueducto”,$2.815.140 y N° 2.4.5.02.09.05 “Implementación del SGSST Alcantarillado”,$2.815.143 2.4.5.02.09.06 “Implementación del SGSST Aseo $855.217 Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°119 del 15 de octubre de 2026 y Compromiso Presupuestal N°141 del 19 de octubre de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA. Gastos.** Todos los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Cesión del contrato.** Queda prohibido al **CONTRATISTA** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Domicilio contractual.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Granada - Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Interventoría**. La supervisión y control del presente contrato será efectuada por la Gerente de la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Liquidación.** El presente contrato deberá liquidarse por ambas partes inmediatamente después de su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Legalización.** Este contrato se entiende legalizado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. RETENCIONES.** El contratista deberá tener en cuenta, al presentar la propuesta, las retenciones que por ley se deben efectuar (retención en la fuente y retención del IVA) y además las retenciones establecidas por el Municipio de Granada que debe efectuar la empresa como son: 0.99% de Impuesto de industria y comercio, 2% Estampilla Procultura, 1% de Estampilla Prohospital, el 4% de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y el 2% Tasa Prodeporte y Recreación.2% Justicia Familiar. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. ACREDITACIÓN DE POLIZAS Y COBERTURA DE LOS RIESGOS CONTRACTUALES**: Para efectos de la ejecución del presente contrato, cuyo objeto es la prestación de servicios de capacitación, formación, entrenamiento y reentrenamiento en trabajo seguro en alturas

y espacios confinados, EL CONTRATISTA presentó póliza expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., en la cual se contemplan coberturas de responsabilidad civil por daños a terceros y todo riesgo empresarial, conforme a las condiciones, amparos, límites asegurados, exclusiones y vigencias establecidos en el documento aportado. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G. verificará que las coberturas acreditadas resulten adecuadas y suficientes frente a los riesgos derivados de las actividades objeto del contrato, especialmente los relacionados con la capacitación y el entrenamiento del personal en trabajo seguro en alturas y espacios confinados.

EL CONTRATISTA continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo, así como de los daños y perjuicios que le sean imputables durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA SUPERVISIÓN. La supervisión y control del presente contrato será efectuada por el Gerente de la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá liquidarse por ambas partes inmediatamente después de su terminación.

Para constancia se firma en Granada, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

DILSON JULIAN LONDOÑO MUNERA
Contratante

JONATHAN ARLEY CARDONA ECHAVARRIA
Contratista R/L